BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3783 | Buenos Aires, Martes 12 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para vender las terneras sacrificadas en el conservatorio de vacuna.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto lo solicitado en la presente nota,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para vender en pública subasta las terneras que se sacrifican mensualmente en el conservatorio nacional de vacuna, por lo que resta del corriente año.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando un plano

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no hay inconveniente de ningún género para aprobar el plano que se adjunta, del modelo de coche motor destinado á la línea de tranvía eléctrico en el primero de los puertos cita dos, (concesión E. B. Gandulfo y Cía.), desde que dicho modelo está de acuerdo con el tipo aprobado por la Municipalidad de la capital, respecto de los coches de las compañías «Gran Nacional» y «Buenos Aires y Belgrano»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el plano de la referencia.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Instalación de una canaleta

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

En atención al precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Juan L. Somoza, el permiso solicitado para construir en terreno de su propiedad, en San Nicolás de los Arroyos, sobre el río Paraná, una canaleta fija para el embarque de cereales.

Este permiso, que reviste carácter precario, queda en un todo sujeto á las cláusulas de la concesión que para la construcción de otra canaleta fija en el mismo paraje, se le hizo al peticionante por decreto de 12 de abril de 1892 (Registro Nacional, tomo 1º, pág. 563).

Es entendido que el concesionario deberá oblar el sueldo del guarda que el gobierno, si lo considera conveniente, designe, para el control de las operaciones á realizarse en la nueva canaleta.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Causa fiscal

Buenos Aires, junio 6 de 1906

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, precedentemente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que deduzca el juicio de reintegro, del caso, contra el señor Alfredo Cascella, por la suma de ($ 178,43) ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que fué substraída de la oficina de correos y telégrafos de Saavedra, de que era jefe el día 4 de febrero de 1905, en que fuerzas revolucionarias se apoderaron de la oficina.

Hágase saber á la Contaduría General.

PIÑERO.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Visto el pedido de reconsideración que ha formulado el cura rector de la iglesia de San Miguel, de la resolución de este Ministerio que niega el libre despacho de dos lámparas, por carecer de atributos religiosos; y subsistiendo la razón de la negativa,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

V

Exportación de hierro

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Resultando del precedente informe, que no hay inconveniente alguno para que, siempre que se abone el derecho que establece el art. 6 de la ley de aduana en vigor, se proceda á la exportación de hierro viejo que se extraiga del blindaje y damás instalaciones del ex acorazado brasilero Bahía, que los armadores recurrentes, señores Angel Gardella y Cía., han adquirido, y tienen fondeado frente á sus astilleros de la boca de Riachuelo (ribera sud),

SE RESUELVE:

Hágase saber, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Denegando el despacho en caución de un automóvil.

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Vista la solicitud que precede, del señor Fernando Díaz de Mendoza, pidiendo se le permita introducir previa caución de los derechos

respectivos, un automóvil usado que ha traído con su equipaje y para su uso personal, en el vapor «Ille de France», y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder á lo pedido, por cuanto la ley de aduana establece el previo pago de derechos, y por el art. 11 el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar franquicias no determinadas en ella ó leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Denegando la renovación de una letra

Buenos Aires, junio 7 de 1906

Resultando del informe que precede, que no corresponde la renovación que pide la empresa Muelles y Depósitos de las Catalinas, de la letra otorgada en la aduana de la capital, en caución de derechos por 3 cadenas y un cajón de repuesto para pescantes, pues ella se otorgó bajo la expresa condición de que se haría efectiva á su vencimiento si no se había obtenido del H. Congreso la liberación del caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Acordando un libre despacho condicional.

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Visto el pedido que preceder de la reverenda madre superiora del colegio del Sagrado Corazón, referente á que se le permita despachar libre de derechos, un cajón conteniendo tejidos de tela de seda y de algodón, en piezas, encajes de tul, fleco de canutillo de oro, pasamanería de oro, bronce plateado en un atril, y cálices de plata y bronce; y teniendo en cuenta que la ley de aduana en vigor sólo exonera de derechos á su importación, á los *objetos exclusivamente destinados al culto*, entre los que no pueden comprenderse á los de que se trata, con excepción del atril y los cálices,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado, en cuanto se refiere á los cálices y atril, debiendo cobrarse los derechos respectivos por los demás artículos no considerados para el culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Venta de material vítreo

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la nota que precede del gobierno de la provincia de Entre Ríos, pidiendo se permita á la empresa constructora de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná, vender á ese gobierno sin cargo de derechos, una cantidad de caños de material vítreo que no han podido emplearse en las referidas obras, por estar rotos, y que servirán para la construcción de alcantarillas en los caminos públicos de esa provincia; atento lo informado por la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, y teniendo en cuenta que los referidos caños no pueden tener otra aplicación que aquella que piensa darle el gobierno solicitante,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa constructora de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná, permiso para vender sin cargo de derechos, al gobierno de la provincia de Entre Ríos, el material vítreo que se detalla en la solicitud de fojas 1, y que introducido libre de derechos, de acuerdo con la ley de aduana en vigor, va á ser empleado para la construcción de alcantarillas, debiendo intervenir en la operación la aduana de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Está probado por la declaración del interesado, fs. 2 vta. y lo informado por la oficina de registros de la aduana local á fs. 5, que en el presente caso se han llenado las formalidades que establece el art. 838 de las ordenanzas, desde que por indicación de su dueño, á las autoridades del buque, consta que fué declarado en la sección pacotilla del manifiesto general, el cajón denunciado por el empleado apelante.

Como se ve, la mercadería en cuestión no ha venido en el carácter que le atribuye el autor del parte, siendo un acto sólo imputable á la agencia del vapor introductor, su remisión á lo oficina de muestras y encomiendas, toda vez que correspondió destinarlo á depósito para proceder á su despacho en la forma de ley.

Por las consideraciones expuestas, esta Inspección General es de opinión que V. E. debe confirmar la resolución recurrida.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*C. Miranda Naón.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Habiéndose llenado en el presente caso las formalidades del art. 838 de las ordenanzas, y constando en lo actuado que la inclusión en el manifiesto general de la carga, del cajón con mercaderías marca R. nº 8, traído en concepto de muestras por el vapor «Umbría» y á que se refiere la denuncia del guarda Ulloa, fué anterior á todo parte y hecha en tiempo y forma,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la aduana de la capital, de que se recurre, y que sobresee en el presente expediente sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Denegando la devolución de unos derechos.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto el pedido de los señores Hortón, Ibáñez y Cía., para que se devuelvan los derechos que aseveran haber oblado de más en la aduana de la capital, por un error de manifestación respecto de una partida de tejido de algodón crudo, llamado lienzo, (manifiesto nº 64.943), y

CONSIDERANDO:

Que aparte de estar el caso comprendido en el art. 129 de las ordenanzas y sus concordantes 312 y 352, que establecen que los derechos deben oblarse por el manifiesto, aunque la verificación acuse un resultado inferior, debe tenerse en cuenta que el decreto de 8 de marzo último, terminantemente prohibe toda rectificación de documentos de despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Manteniendo un fallo que deniega la devolución de unos derechos.

Excmo. Señor:

Como la madera de la referencia fué documentada á depósito, la causal alegada por los recurrentes, de no haber ejercitado las franquicias que acuerdan las ordenanzas á esa forma de despacho, no cambia la faz del asunto.

Aparte de los terminantes mandatos de los arts. 312 y 352 de las citadas ordenanzas, el decreto de 8 de marzo último establece que la declaración del comerciante en el permiso de despacho, es inalterable, y en tal virtud la Inspección mantiene las conclusiones de su anterior informe, por conceptuar que no corresponde conceder la devolución pedida.—Buenos Aires, mayo 28/906.—*C. Miranda Naón.*

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la presentación de los señores Pestaña y Cía. pidiendo se reconsidere la resolución de 5 de abril ppdo., que no hace lugar á la devolución de los derechos que manifestaron haber oblado de más en la aduana de la capital, con ocasión del despacho de una partida de madera de pino blanco sin cepillar, que habían documentado á depósito en diciembre de 1905; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que además de encontrarse regido el caso por los arts. 312 y 352 de las ordenanzas, el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de marzo último, ha declarado que la manifestación es inalterable, no pudiendo permitirse otras rectificaciones que las que expresamente acuerdan las leyes en vigor,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Archivando un expediente

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

Por cuanto, de lo informado resulta: que el precedente pedido del señor E. González Piris, recae sobre los errores tipográficos denunciados ya por la aduana de la capital, en las partidas 369 al 372, que se han corregido por decreto de la fecha,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XIV

Denegando un pedido de subvención á la oficina de estadística de Tucumán.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Resultando de lo informado por el Departamento General de Estadística, que la oficina provincial de estadística de Tucumán, no ha contribuído hasta la fecha con material alguno á las publicaciones que anualmente compila el referido departamento,

SE RESUELVE:

Póngase el hecho en conocimiento del gobierno de Tucumán, como respuesta al pedido de subvención que formula en la nota que precede, y fecho archívese.

PIÑERO.

XV

Transferencia

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir al ferrocarril Gran Oeste Argentino, (1) un cilindro de locomotora, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélva-

se lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XVI

Venta de hierro

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empreea del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permisp pedido para vender al ferrocarril Central Argentino (1500) un mil quinientos metros de hierro trabajado en barras, para movimiento de señales de ferrocarril, con (6300) seis mil trescientos kilos con la intervencióu de la aduana del rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvas lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o de la ley no 4290 de 26 de enero 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (55) cincuenta y cinco bultos conteniendo caños de hierro fundido, (25) veinticinco bultos de lavatorios de hierro fundido y (1) un bulto con accesorios para los mismos, venidos en el vapor «Belgian» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de dererechos importación, (6) seis cajones conteniendo mdicamentos venidos en el vapor «Navarro», y que según se expresa en la solicitud que precede del Hospital Italiano, se destinan al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (22) veintidós bultos conteniendo medicamentos venidos en en el vapor Cap Frio, y que según se expresa en la solicitud que precede del hospital italiano, se destinan al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 1• de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4269 de noviembre 5/903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco fardos conteniendo carpas de lona, con peso de 961 kilos, venidos en el vapor «Nile» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, de que son contratistas constructores.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o de la ley no 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos bultos conteniendo inodoros con peso de 710 kilos, venidos en sl vaqoe «Belgian» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se dertinan al servicio de ese Ministerio.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, ciento cuarenta y tres cajas conteniendo ochocientas diez y ocho piezas (termómetros, alcohómetros y probetas, más trece juegos de repuesto), venidas en el vapor «Amazone» y que según se expresa en la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, se destinan al servicio de la misma repartición.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo aparatos de cirugía, venido en el vapor «Cap Blanco» y que según se expresa en la solicitud que precede del Hospital Italiano, se destina al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una escultura en madera decorada, venida en el vapor «Brasileño», y que según se expresa en la solicitud pue precede del arzobispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destina al servicio del culto en la capilla de Los Hermanos de San Camilo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo ropa blanca y artículos varios para uso personal venidos en el vapor Maasland, y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de los Países Bajos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 553 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «Clyde» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Chile, se detinan al servicio del señor Ministro de la citada nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires junie 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (10) diez cajones vino, venidos en el vapor « Danube » y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Italia, se destina al servicio de la misma. Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto el informe que precede, y teniendo en cuenta que dentro de lo preceptuado por el art. 9o de la ley de aduana en vigor, procede el libre despacho de todos los artículos á que se refiere la compañía de tramvays eléctricos de la ciudad del Rosario, pues las baterías de acumuladores que exceptúa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, no son otra cosa que elementos de fuerza para la tracción,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que por la aduana del Rosario se proceda al libre despacho de los artículos de que se trata.

PIÑERO.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato de marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (1.028.880) un millón veintiocho mil ochocientos ochenta kilogramos pidera bruta para calle venida en los buques «Felice M.», «Destino», «Colonia» y «Ruggero Padre» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte del puerto de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana del Rosario libre de derechos de importación, (352) trescientos cincuenta y dos caños de material vítreo, venidos en el vapor «Belgian» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, contratistas señores Lavalle y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (200) doscientas palanganas y (200) doscientos sifones, de barros enlozado, venidos en el vapor «Highland, Heather» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza.—Contratistas señores T. A. Chueca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 1° de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (295000) doscientos noventa y cinco mil kilogramos de arena y (10000) diez mil kilogramos piedra bruta venidas en el pailebote «Favorita Catalina» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes, de que son contratistas Carlos H. Martini.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un armonio, venido en el vapor «Amiral Boudin» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Tucumán, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destina al servicio del culto en la iglesia de Tafí del Valle.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones de vino, venido en el vapor «Cap. Blanco» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Portugal, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

En vista de que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta que las salivaderas de pared, cuyo libre despacho gestiona la Municipalidad de Paraná, deben comprenderse dentro de las palabras «instrumentos para los hospitales» pues ástas se refieren no sólo á los que emplean los cirujanos, sino también á cuanto se destina á la asepsia, que es un complemento de la cirugía, y á la profilaxia,

SE RESUELVE:

Defiérese al pedido de libre despacho de las salivaderas de pared, á que se refiere la resolución de 17 de abril ppdo, que motiva esta presentación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede, del señor Santiago Caparros, en su carácter de representante de la sociedad anónima de Navegación Transatlántica de Barcelona, pidiendo que se permita al vapor «Brasileño» próximo á llegar, entrar al puerto de la capital y descargar el cargamento que conduce, á mérito de haber sufrido graves averías que ponen en riesgo las mercaderías; y teniendo en cuenta las razones en que se basa el pedido,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, la entrada al puerto y descarga de su cargamento, al vapor «Brasileño», bajo la inteligencia de que si del examen pericial que practicará la prefectura marítima, se comprobara que su estado no ofrece el peligro inminente de que se hace mérito, será obligado á salir inmediatamente.

Pase á Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, comunicándose previamente á la Prefectura General de Puertos.

PIÑERO.

XXXVII

Archivando una protesta

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

No siendo procedente la protesta del ferrocarril del Sud, por el cobro de derechos que, respecto de una partida de toallas, le ha llevado á cabo la aduana de la capital, pues como reiteradamente se ha resuelto, dicha mercadería no figura en la nómina de artículos libres, del decreto de 30 de septiembre de 1904, ni el Poder Ejecutivo la reputa comprendida en las franquicias de que goza la empresa,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XXXVIII

Denegando la renovación de una letra

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Teniendo en cuenta que la última renovación de la letra á que se refiere la Empresa de las Catalinas en la solicitud de fs. 1, fué hecha por última vez, habiendo dispuesto la empresa de 270 días para justificar el empleo dado á las 51 bolsas de clavos ganchos para vías, por cuyos derechos se otorgaron esas letras,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la renovación que se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXXIX

Libre despacho condicional

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Resultando de la verificación practicada por la aduana de la capital, que del contenido del cajón de efectos, cuyo libre despacho solicita por intermedio del arzobispado, la hermana superiora del instituto de Nuestra Señora de Misericordia, sólo están comprendidos en los beneficios del art. 9o de la ley de aduana, (8) ocho kilos de rosarios de madera,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los rosarios de la referencia, debiendo cobrarse las derechos de ley por los 32 kilos pañuelos rebozos de lana, 2 kilos tejidos de lana y cuatro kilos cordones de lana.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

XL

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Vista la presentación de la sociedad «Unión Fabricantes de Fideos», pidiendo se impida la importación de fideos, sin que previamente se proceda á su análisis químico, pues en gran parte vienen coloreados con derivados de alquitrán; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en consideración que no obstante introducirse la mercadería de la referencia en muy pequeña proporción y por lo general sin color, ya se ha dado orden para que se proceda de acuerdo con lo pedido,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XLI

Denegando un despacho

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Resultando de los informes producidos, que los 35.000 kilos de carburo de calcio á que se refiere el señor Marcelino Carranza en su pedido de fs. 1, fueron despachados en 22 de febrero ppdo., es decir, á los dos meses de estar en vigor la ley de aduana actual, y que no se trata de la aplicación del arancel sino del percibo de un nuevo derecho que al artículo fijó el Honorable Congreso,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con derecho de 25 %, de la mercadería de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XLII

Manteniendo un reparo

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto el pedido del señor A. Cotillón, de que se anule el reparo que la Contaduría General ha formulado al documento de despacho de la aduana de la capital nº 787, por diferencias de almacenaje y eslingaje, oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que en un mismo documento se han registrado artículos de cerámica que deben abonar el impuesto por bases distintas, y percibido éste por la base menor, en contra de lo que preceptúa el art. 6º de la ley de almacenaje y eslingaje, nº 4928, procede el reparo de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando una comisión inspectora para vigilar las construcciones á verificarse en el arsenal del puerto militar.

Buenos Aires, junio 7 de 1906.

Debiendo procederse á ejecutar en el arsenal del puerto militar, las obras autorizadas por acuerdo de fecha 1º del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el arsenal del puerto militar, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo de fecha 1º de junio corriente, al señor jefe del arsenal contraalmirante don Atilio S. Barilari, al director general de armamento, Capitán de Navío don Vicente E. Montes y al Capitán de Fragata don Enrique Laborde.

Art. 2º La Intendencia de la Armada pondrá á disposición de la comisión, por intermedio de la contaduría principal en ese puerto, los fondos puestos á la orden del Ministerio de Marina con ese objeto, y adquirirá en esta capital todos los materiales que sean necesarios y que la comisión le solicite directamente, cuyo importe descontará de las sumas á entregarse.

Art. 3º Los materiales que se introduzcan directamente á Bahía Blanca, ó que se fabriquen en esas inmediaciones, serán adquiridos directamente por la comisión, encargando á la contaduría principal el pedido de presupuestos, y recibo de los artículos adquiridos, como asimismo de la contabilidad de los fondos que administre.

Art. 4º La comisión empleará todos los elementos que pueda proporcionar el arsenal del puerto militar y solicitará del Ministerio aquéllos de la armada que pueden ser facilitados, á fin de hacer las obras con la mayor economía posible.

Art. 5º De toda resolución de la comisión, ya sea de carácter técnico ó administrativo, se dejará constancia en un libro de actas que subscribirán los miembros de la misma.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando abonar una factura

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de minas, geología é hidrología, en que comunica haberse recibido de conformidad las instalaciones eléctricas para luz y fuerza efectuadas por los señores A. Scapusio y Cía., de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por decreto de 14 de febrero ppdo., y pide le sea abonada á dicho señor la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.838,50 m/n),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desglósese la factura adjunta, presentada por los señores A. Scapusio y Cía., y pase al contador habilitado para que abone á dichos señores la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.838,50 m/n) importe de los trabajos efectuados en la división de minas, geología é hidrología, y consistentes en instalaciones eléctricas para luz y fuerza, de conformidad con la propuesta aceptada por acuerdo de 14 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que don Napoleón Valero Martín, solicita la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la nación, al solicitar el registro de una patente, de que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Napoleón Valero Martín la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la nación con fecha 3 de noviembre de 1905, según constancia del recibo adjunto nº. 4661, al solicitar el registro de una patente, de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Napoleón Valero Martín, la cantidad de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Visto este expediente, en que el señor José Campos, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de la marca «La Provedora» de la que ha desistido, atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al señor José Campos, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 9 de enero del corriente año, según lo comprueba el recibo adjunto nº 101, al solicitar el registro de la marca «La Provedora» de la que ha desistido.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor José Campos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aumentando los sueldos de dos profesores.

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Vista la nota que antecede del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria; y considerando atendible el pedido que formula,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Auméntase, á contar del 1º de mayo ppdo., á trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n) el sueldo de los profesores del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, señores ingeniero Domingo Selva y doctor don Cristóbal Hicken.

Art. 2º Nómbrase ayudante del laboratorio al señor Leopoldo Achard, con el sueldo de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Exonerando del estudio de idioma nacional, en este año, á determinadas alumnas de las escuelas profesionales de la capital.

CIRCULAR Nº......

Buenos Aires, junio 9 de 1906.

A la señora Directora de la Escuela Profesional número.... de la capital.

Me dirijo á Vd. llevando á su conocimiento que este Ministerio, considerando la naturaleza propia del idioma nacional como materia de aprendizaje en los cursos de ese instituto, ha resuelto que, por este año, los profesores de ese ramo pueden liberar de la obligación de su estudio á las señoritas alumnas que, reuniendo condiciones excepcionales de ilustración, por su posición social, así como por la mayor edad que posean, fuesen acreedoras á tal distinción.

Este departamento entiende que, al adoptar aquel temperamento puramente de detalle y ocasional, tiene tan sólo en vista consideraciones de alta equidad que, en manera alguna, entorpecerá la marcha regular del establecimiento.

Saludo á Vd., muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$ 57 —
Por inscripciones de hipotecas	» 491 —
Por inscripciones de propiedades	» 1048 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	» 835 70
Por certificaciones de hipotecas	» 323 60
Por certificaciones de propiedades	» 549 50
	$ 3304 80

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 11 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$ 7 —
Boletín Judicial	» 464 70
Total	$ 471 70

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

———

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 9 de junio de 1906	259.408 84	114.139 90	4.290 59	118.430 49	364 50
Total recaudado en el corriente mes	2.769.862 41	1.218.739 44	67.915 18	1.286.654 62	2.997 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente	50.570.935 43	22.251.211 57	1.528.853 15	23.780.064 72	291.954 92

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 124

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Reposición del médico interno del Hospital Militar Central.—Designación de arma á un oficial.—Pase.—Retiro de un individuo de tropa.—Retiro absoluto de un jefe.—Licencia.—Edicto.

Reposición:

Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Vista la precedente nota del señor juez de instrucción militar, en la que comunica que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión del médico interno del Hospital Militar Central, cirujano de regimiento don Esteban P. Adaro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda repuesto en el cargo de médico interno del Hospital Militar de la capital, el cirujano de regimiento D. Esteban P. Adaro, cesando el interino, cirujano de regimiento D. Pedro G. Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Designación de arma:

Capital Federal, junio 7 de 1906.—Vista la presente solicitud y considerando: que según se desprende de lo informado por la 6ª división del Gabinete Militar, el recurrente desde su ingreso al ejército fué destinado á prestar servicios en el cuerpo de ingenieros, obteniendo en esta arma sus ascensos y despachos; y siendo necesario regularizar su situación, por figurar indebidamente en el escalafón de artillería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Pase al escalafón de ingenieros, el teniente 1º don Francisco Cefaly, que figura en el de artillería.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Pase:

Buenos Aires, junio 7 de 1906

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 6 de caballería de línea, el teniente 1º D. Ricardo L. Grossi, del Hospital Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—CAMPOS.

———

Retiro:

Capital Federal, junio 7 de 1906.—Vista la presente solicitud del jefe del batallón 3 de infantería de línea, pidiendo el retiro por inútil del corneta Santiago Gordillo, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar núm. 4707; y atento lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Declárase en situación de retiro al corneta Santiago Gordillo, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con el goce del noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintitrés años, siete meses y siete días

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese — — FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Retiro absoluto:

Capital Federal, junio 7 de 1906.—Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Emilio Calp, pidiendo el retiro absoluto por hallarse enfermo y atento lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al teniente coronel retirado don Emilio Calp, de acuerdo con la segunda parte del artículo 30, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Licencia:

Al capitán don Albano Clark, de la 4ª zona de brigada, por un mes, para permanecer en esta capital.

———

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza por el término de ley (tres días), á contar desde la primera publicación del presente edicto, al sargento Pantaleón Benítez, del regimiento granaderos á caballo, á fin de que concurra á este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de O. S., por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en ley.—Capital Federal, junio 6 de 1906.—*Pablo Peralta*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 21

Buenos Aires, junio 8 de 1906.

Ampliación al reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares.

Buenos Aires, junio 8 de 1906. Debiendo los inspectores de armas clasificar todas las fojas de concepto de los oficiales de su arma, habilitados como lo están para conocer detalladamente las circunstancias de cada oficial, por los informes que les pasan los jefes de los cuerpos y por las visitas periódicas de inspección que efectúan; y siendo esa clasificación la que debe servir de elemento de juicio al tribunal de clasificación de servicios militares, para poder formular en definitiva la que corresponda á cada oficial; y no siendo admisible que después de estudiadas y clasificadas por el tribunal todas las piezas que constituyen el legajo personal de cada uno, el inspector del arma dé nueva clasificación en su carácter de vocal, habiéndolo ya emitido como asesor del tribunal, en la que corresponda á los oficiales de su arma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cuando el tribunal de clasificación estudie los legajos personales de los oficiales, el inspector del arma á que pertenezca el que

se esté considerando, no tomará parte ni actuará como vocal del tribunal.

Art. 2o Lo dispuesto en el precedente artículo, se incluirá entre las disposiciones generales del reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares, aprobado por decreto de fecha 7 de noviembre de 1905.

Art. 3o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE JUNIO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 2-6-1906	Semana que terminó el 3-6-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	18.529 63	13.926 71		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.309 97	894 33		
D. Cargas	80.552 15	59.508 52		
F. Telégrafo	556 84	402 07		
F. G. H. I. J. Varios	115 00	3.020 58		
Total $ m/n	101.063 59	77.752 21	23.311 38	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 6 días hasta el 2-6-1906	$ m/n	2.178.596 28
22 » 0 » » 3-6-1905	» »	1.613.360 23
Aumento	$ m/n	565.236 05

Suma anterior	$ m/n	2.077.532 69
» de la semana	» »	101.063 59
Total	$ m/n	2.178.596 28

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	48439 —	39812 —	8627 —	
Entrada por kilómetros de trenes	2 09	1 95	0 14	
Kilómetros de línea en explotación	1341 —	1185 —	156 —	
Entrada por kilómetros de línea	75 36	65 61	9 75	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE JUNIO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 2-6-1906	Semana que termina el 3-6-1905	1904	Aumento
Pasajeros	9.423 25	5.007 44		
Encomiendas y exceso de equipajes	443 39	453 68		
Cargas	36.392 01	19.048 57		
Telegramas	271 24	212 17		
Varios	20 97	118 80		
Total $ m/n	46.550 86	24.840 66		21.710 20

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 Semanas 6 días hasta el 2-6-1906	$ m/n	921.767 00
22 » 0 » » » 3-6-1905	» »	758.797 26
Aumento	$ m/n	162.969 14

ESTADO COMPARATIVO

		Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro / Término medio de $ m/n la semana					
Kilómetros recorridos por los trenes		10986 —	8059 —	2927 —	
Entrada por kilómetro de tren		4 24	3 08	1 16	
Kilómetros de línea en explotación		482 —	482 —		
Entrada por kilómetro de línea		96 58	51 54	45 04	

J. R. Villalonga,
Contador.

Bo. Vo.
M. Ramallo,
Administrador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10 200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas las observaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, á la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., y atento lo informado por la comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 15021-D-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º de la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., en la siguiente forma: «En la parte no edificada y siempre que el taller esté alejado de locales habitados, los muros de material del taller ó depósitos, serán de una altura de tres metros como mínimum».

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18-junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art. 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2º Desde la promulgación de la presente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora	$ 1 30 m/n
Por cada hora subsiguiente	» 1 — »
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente	» 0'30 »
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los corsos de Palermo ó de las Flores, la primera hora	$ 2 — m/n
Las horas subsiguientes	» 1 — »
Viajes directos	
Por las primeras diez cuadras	» 0 50 »
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

IMPUESTO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles New-Jorek entre las de Atenas (Llavallol) y Lisboa (Concordia) y Garay entre Matheu y Alberti, que antes del 30 de junio próximo deben abonar la primer cuota del «Impuesto de Pavimentación» que por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades adeudan, de acuerdo con lo que la ley 4391 establece y bajo pena de incurrir en la multa del caso.—Buenos Aires, junio 9/906. El Jefe. v-20 de junio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de cañería y cámara de desagüe en el Hospital Alvarez.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 9 de junio de 1906.—*El Secretario.* v-16-junio.

Licitación para la construcción de mostradores y tabiques en la oficina recaudadora del impuesto de pavimentación.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de junio de 1906.—*El Secretario.*

v-16-junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-de Junio.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería con destino á toda la administración, durante el segundo semestre del corriente año, tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-junio.

Licitación para la provisión de leche con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre de 1906. —Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 2 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Hertensia S. de Garnier, en su carácter de viuda de don Juan Garnier.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-16 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja don Doroteo Muñoz Murillo, en representación de los menores María Z. María R. y Doroteo Muñoz, solicitando pensión para los referidos menores, como hijos legítimos de la extinta jubilada doña María R. G. de Muñoz.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. V-12 de Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Segunda H. de Crosa, por sí y en representación de sus hijos Maximiliano, Blanco y Juan Jorge, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Severo Crosa.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R Egusquiza,* secretario. v-12-de-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos bultos marcas D número 4 y P número 7 traídos por el vapor italiano «Umbría» entrado al puerto el 22 de marzo último, y que contienen doce corsés de varillas de metal, ordinarios, que por solución de esta aduana de fecha 19 del abril del corriente año recaída en el expediente número 110 letra U, se manda sobreseer en dicho expediente, pagando los derechos correspondientes.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-12-junio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca T G ó T C número 10, traído por el vapor inglés «Clide» entrado al puerto el 2 de abril último y que contiene: cuatro docenas polainas de lana, que por resolución de esta aduana de fecha 6 del corriente, recaída en el expediente número 130 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-12-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca O 300 G número 6916, traído por el vapor «Cap Frio» entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 173 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-16-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones marca P. 803 C. números 1 al 3, traídos por el vapor inglés «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contienen ciento veintitrés kilos accesorios para bicicletas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 172 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Ofina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-16-junio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca W H número 1039 traído por el vapor «Savoia» entrado al querto el 2 de marzo último y que contiene un aparato eléctrico, que por resolución de esta aduana, de fecha 2 del corriente, recaída en el expediente número 20 letra T, se declara caído en comiso el cajón de la referencia á beneficio del autor del parte.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-12-junio.

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á tres cajas marcas A. E. H. 13 número 386, E. número 501 y M. 163 número 502, traídas por el vapor «Aragón» entrado al puerto el 15 de abril último y que contienen noventa kilos tejidos y cuarenta y cinco kilos esencia de limón, que por resolución de esta aduana de fecha 6 del corriente recaída en el expediente número 80 letra Y, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas

Oficinas de sumarios aduana de la capital Junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-12-junio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á doña María Dupit y á los que se consideren con derecho á un baúl y tres bolsas traídas por el vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contienen cuarenta y cinco corsés de otras telas con varillas de metal, ordinarios y veintiocho corpiños, que por resolución de esta aduana de fecha 6 del corriente, recaída en el expediente número 96 letra P, se declara caídos en comiso los bultos en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 8 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-12-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor juez de 1a instancia en lo civil de la capital de la República doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes á don **Guillermo P. Murphy ó Morfillo,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G de Murphy sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires, abril 2 1906.—*Julio R. Guyot,* secretario. Sin cargo-v-16-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación privada para la construcción de un edificio destinado á enfermería y otro para cochera y caballeriza, de acuerdo con los planos confeccionados por la oficina técnica del establecimiento y las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, y su apertura se efectuará el día 15 del cte. á las 2 p. m. en el despacho del señor Director y en presencia de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Por planos y demás informes, ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—El secretario. v-15-junio

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carreteles hilo negro no 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo negro no 16 «cadena» 500 yardas
150 tizas colores surtidos.

65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p. m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m. —*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario.
v-5-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son:«Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con'los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor.
v-6-julio

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts. —puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica*. v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.
v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-23-julio.

Se llama á licitación para efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-6-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario.
v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección

en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-26-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente A-5185-1905 Territorio Neuquen.—Buenos Aires, noviembre 30 1905—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto A. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338 respetuosamente digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenenciente á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1o del art. 4 del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente: Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma cincuenta pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento que se practicará en el territorio nacional del Neuquen en el lecho del arroyo Arileo paraje denominado «Capón Guanaco.» ¡Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Arileo, con el río Neuquen, remontando el curso del Arileo, con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Arileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas.

Dígnese V. E. conceder lo que solicito expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia.—A. A. Argerich.

Presentada esta solicitud, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe: en los planos que posee esta oficina, no figura el arroyo Arileo, por lo cual se hace necesario que el interesado presente un croquis de la zona que solicita, donde indicará la posición del arroyo citado, refiriéndose á lugares notables de su alrededor.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte. Buenos Aires, enero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué, debiendo presentar oportunamente el croquis que se solicita.—A. A. Argerich.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto Argerich en el expediente letra A no 5185 á V. E. como mejor proceda digo: que adjunto un croquis en el cual indico con la letra B el río Arileo ó Guanaco cuyo lecho solicito en reconocimiento.—Este río no es otro que el denominado Arileori en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte sur del Llano Grande.—Dígnese tener por cumplido lo ordenado por V. E.—A. A. Argerich.—Buenos Aires, enero 16 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y devuélvase al Registro Gráfico.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Señor jefe: este reconocimiento que se solicita, ha sido ubicado sobre el arroyo Arileo en toda su extensión con un ancho de doscientos metros (cien metros á cada lado del eje del cauce) debiendo el interesado respetar los derechos de los solicitantes de reconocimiento en los expedientes U 1332-905 B 3689-1905 y S-3696-1905 á los cuales les corresponde trece mil metros de la margen izquierda del Arileo, contados á partir de su desembocadura.—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires abril 23 de 1906.—Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires abril 24 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada—E. Magloni. Buenos Aires mayo 1o 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina.—A. A. Argerich.

Buenos Aires mayo 1o 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 872-v-20-junio.

Expediente A 5184-1905—Buenos Aires, noviembre 30 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Roberto V. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338, respetuosamente, digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1o del art. 4o del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente. Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, á la orden de V. E., correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el territorio nacional del Neuquen, en el lecho del arroyo Lileo paraje denominado «Llano Grande». Las cuatro unidades á que tengo derecho de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Lilco con el río Neuquen remontando el curso del Lileo con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Lileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia—Roberto V. Argerich.—Presentada esta solicitud hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del decreto de quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires diciembre 13 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe.—En los mapas que posée esta oficina, sólo figura un arroyo de nombre parecido al que en este expediente se solicita, pero es afluente del Río Nahueve. Es pues necesario que el solicitante presente un cróquis donde esté indicado su pedido y la posición del arroyo Lileo con respecto á lugares notables circunvecinos.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué debiendo presentar el croquis pedido.—R. V. Argerich.—A. S. E. sl señor Ministro de Agricultura.—Roberto V. Argerich en el expediente letga A. no 3184 á V. E. como mejor proceda digo: Que adjunto un cróquis en el cual indico con la letra A el Río Lileo cuyo lecho solicito en reconocimiento. Este río no es otro que el denominado Lileofú en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte norte del Llano Grande. Con esto creo dejar cumplido lo ordenado por V. E.—Roberto V. Argerich. —Buenos Aires enero 16 de 1906.—Agreguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Señor jefe: este reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma siguiente: sobre el arroyo Lileo en toda su extensión y con un ancho de doscientos metros (cien metros de cada lado del eje del cauce). El interesado debe respetar sobre la margen derecha del Lileo los primeros cuatro mil metros á contar desde su desembocadura.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Notifíquese al intesesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, abril 24 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglioni.—Buenos Aires, mayo 1o 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina.—Roberto V.

Argerich.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. —Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 873-v-20-junio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 2071/906.—Buenos Aires, 21 de mayo de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Reconquista nº 67, respetuosamente á V. E. digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Caquel, vengo á solicitar á V. E. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: al Norte el camino al valle 16 de octubre; al Sur, el arroyo Caquel; al Este terrenos de la margen derecha del río Teca y al Oeste terrenos de la margen izquierda del citado río.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada.—Es justicia etc.—Jorge Henderson Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de 1906 á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste, Garrido.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.- Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 2 de 1906. —Señor Jefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la región solicitada del río Teca, pero estará limitado al Norte por el reconocimiento concedido, según el expediente A. 2169-1905; y al sur, por el concedido según el expediente H. 4305-1905. Tendrá mil metros de ancho, comprendiendo al río citado.—J. Pasalacqua.—Buenos Aires, Junio 2 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, haciéndole presente las observaciones del Registro Gráfico, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra F, nº 2146-año 1906.—Excmo. Señor: José A. Frías, casado, abogado, domiciliado en la calle General Guido nº 170, á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear substancias de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego, en el cerro que está al naciente del río de Lapataia Vieja, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Tres mil metros de frente al sur, á contar desde el expresado río, siguiendo hacia el naciente la dirección del cerro indicado, quedando esa línea á cuatro mil metros de distancia de la orilla norte del canal de Beagle, por seis mil seiscientos sesenta y seis (6666) metros de fondo desde la intersección de la línea del frente con el río hacia el norte, siguiendo también la dirección que tiene el cerro por este otro costado. Será justicia. José A. Frías. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.- Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906 —Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. Páse al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 1º de 1906. Señor jefe de la división: El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como se pide, con la sola restricción de que su límite sud será el límite norte del cateo solicitado en el exp. F 1928-1906, que está aproximadamente á cuatro mil metros de la costa del canal de Beagle. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*Hermitte.*

Nº 847-v-19 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expedientes correspondientes á los señores Jorje y Rodolfo Newbery.—Se hace saber á los interesados, que en los expedientes: letra N. 1405/905. (Río San Martín) Expediente N. 2451 1903. (Río Cullen) expediente N. 2452 1903. (Río Grande) expediente N. 2453 1903. (Río Carmen Silva), ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 1º de noviembre próximo, Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos *E. Hermitte.* v-12-junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.932

«SAGRARIO»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-12-junio.

Acta nº 17.854



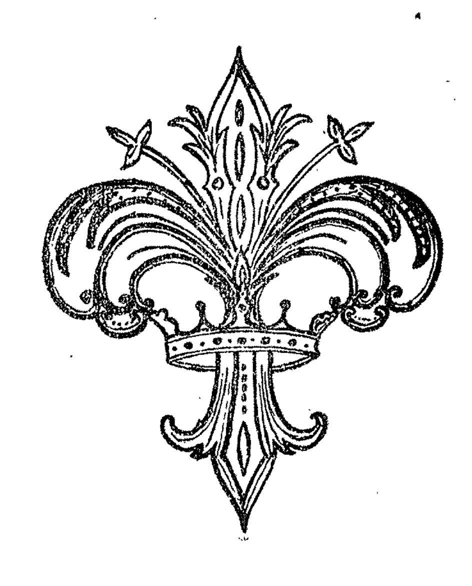
Mayo 22 de 1906.—Compañía de Cajas Milners.—Artículos de las clases 8, 16, 23, 24, 31, 32, y cajas de hierro y acero (80). v-16-junio.

Acta nº 17.937

«NOELIS»

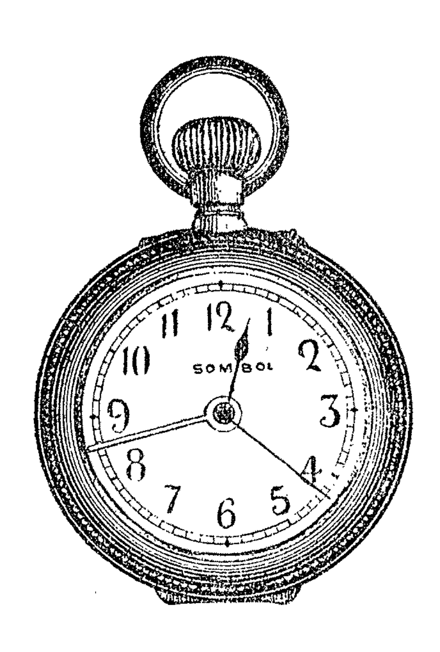
Junio 5 de 1906.—Luis Noé.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.978



Junio 8 de 1906.—Rey y Barreiro.—Cigarros, clase 59. v-16-junio.

Acta nº 17.974



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.976

«SONNTAGSZEITUNG»

Junio 8 de 1906.—Carlos Balzer.—Artículos de las clases 72 á 79. v-16-junio.

Acta nº 17.933

«GRAVINA»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-12-junio.

Acta nº 17.938

«PLUVIUS»

Junio 5 de 1906.—Heynemann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

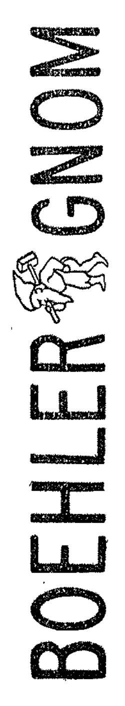
Acta nº 17.943

MACKINTOSH'S
Old-Fashioned
TREACLE
TOFFEE.
Works:- Halifax. England.



Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.958



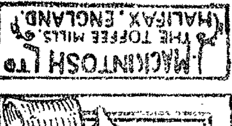
Junio 6 de 1906.—Gebr Böhler & Co. Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 20, 21, 28 y 42. v-13-junio.

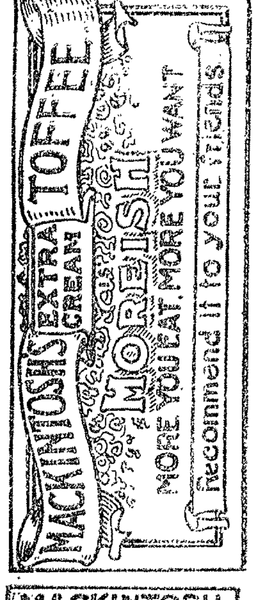
Acta nº 17.947

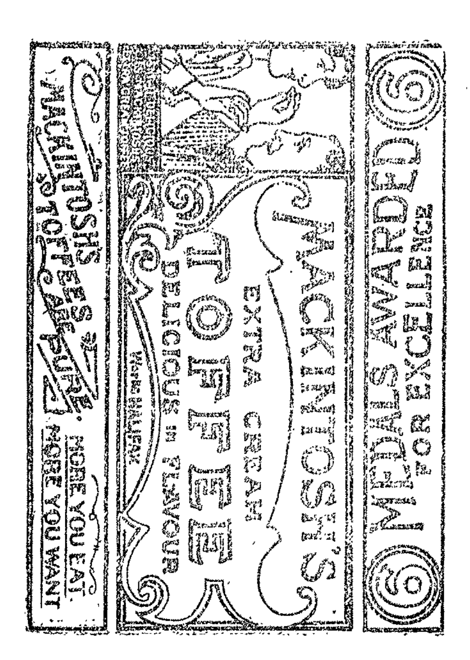


Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.949







Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.953



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aª.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.969

«CARAMURU»

Junio 7 de 1906.—Manoel de Macedo.—Yerba mate, clase 67. v-15-junio.

Acta nº 17.931

RICO

Junio 5 de 1906.—Manuel Rico.—Papel para cigarrillos, clase 59. v-12-junio.

Acta nº 17.927

«VAL D'OR»

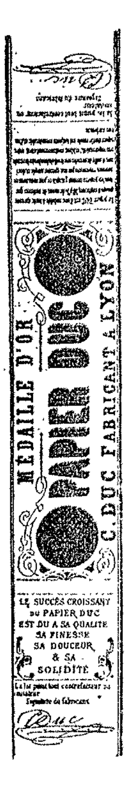
Junio 4 de 1906.—Sante Spineda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.929

«BERTHAIL»

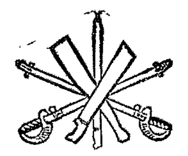
Junio 4 de 1906.—Fernand Ducatte.—Productos farmacéuticos, clase 79. v-12-junio.

Acta nº 17.964



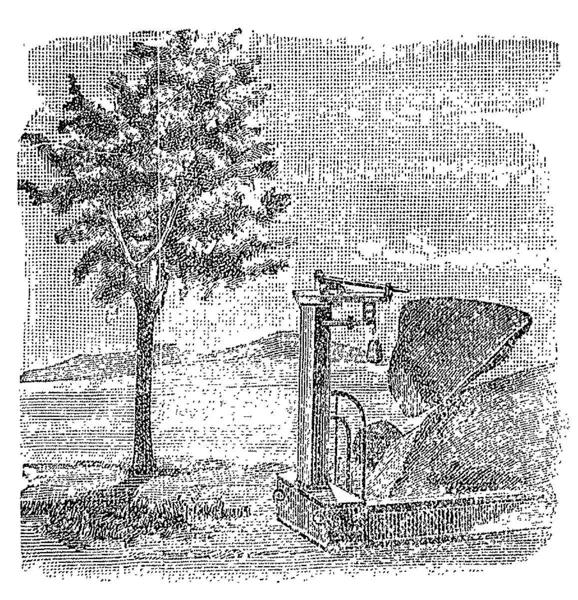
Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

Acta nº 17.962



Junio 7 de 1906.—Ralph Martindale &. Co. Limited.—Artículos de las clases 16, 17, 28, 32, 42 y 78. v-15-junio.

Acta nº 17.983



Junio 8 de 1906.—Francisco Lio é hijos.—Básculas y romanas, clase 75. v-16-junio.

Acta nº 17.982



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-16-junio.

Acta nº 17.981



Junio 8 de 1906.—Bilbao, Escuti y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 61 á 71. v-16-junio.

Acta nº 17.944



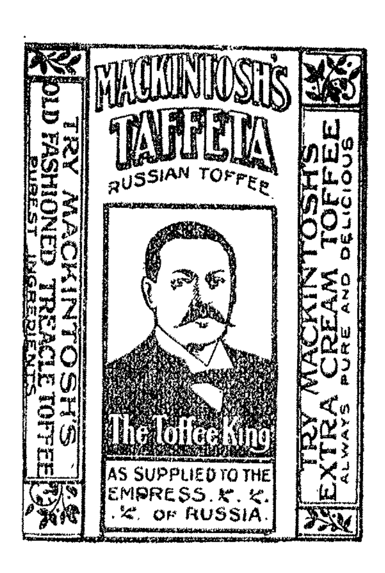


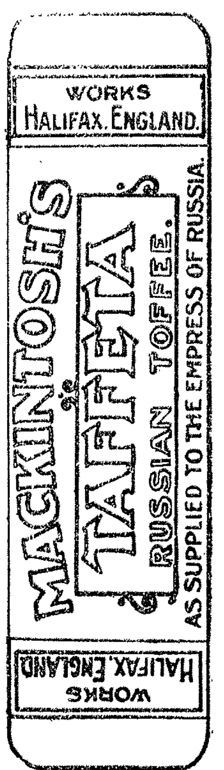




Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

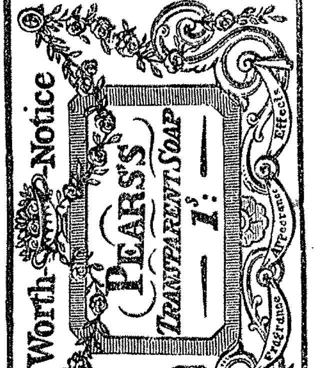
Acta nº 15.946





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.951



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.956



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.955



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

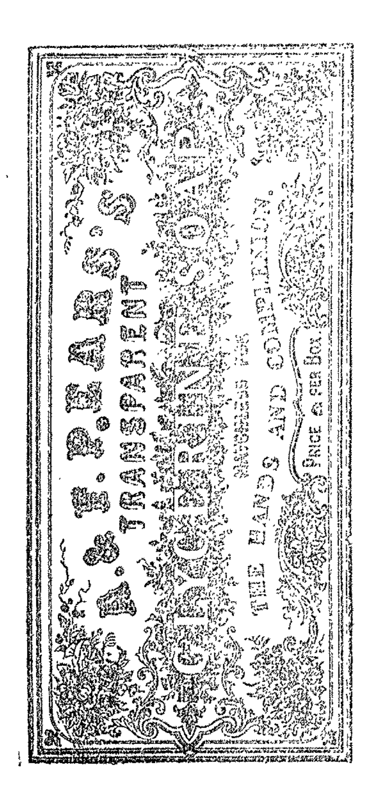
Acta nº 17.945





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta Nº 17.950



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.954

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.

SHAVING STICK.

DIRECTIONS.—With the brush moisten the beard with hot or cold water, then rub the end of the Stick over it, after which work the lather up with your brush moderately wet, when you will instantly produce an agreeable creamy lather, which will not dry on the face. PRICE 1s.

To secure the genuine each to be signed | A & F Pears

PEARS, INVENTOR, 71-75, New Oxford St, BLOOMSBURY, LONDON.

Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.959

EL MERCURIO

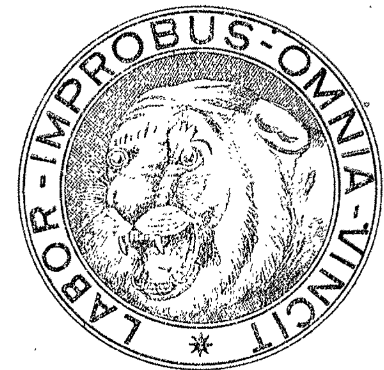
Junio 6 de 1906.—José Tobino.—Publicaciones é impresiones, clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.942

«LA COMELAÏNE»

Junio 5 de 1906.—Carlos Amans.—Artículos de la clase 58. v-12-junio.

Acta nº 17.957



Junio 6 de 1906.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Arroz y almidón, clases 1 y 70. v-13-junio.

Acta nº 17.952



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.960



Junio 6 de 1906.—The E. H. Hotchkiss Company.—Artículos de la clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.971

Graetzin

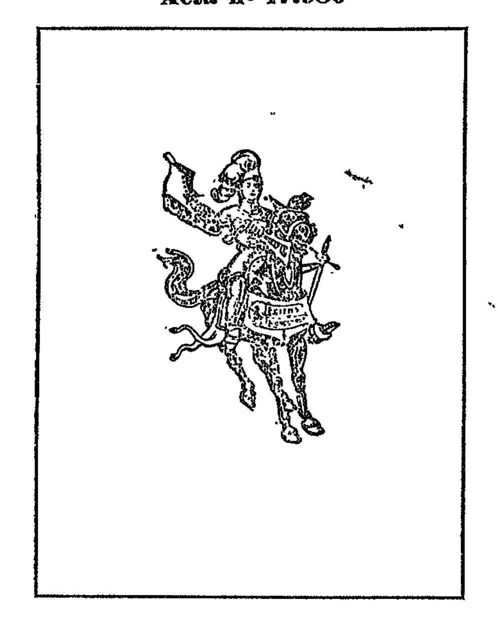
Junio 7 de 1906.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-15-junio.

Acta nº 17.970

Alliance

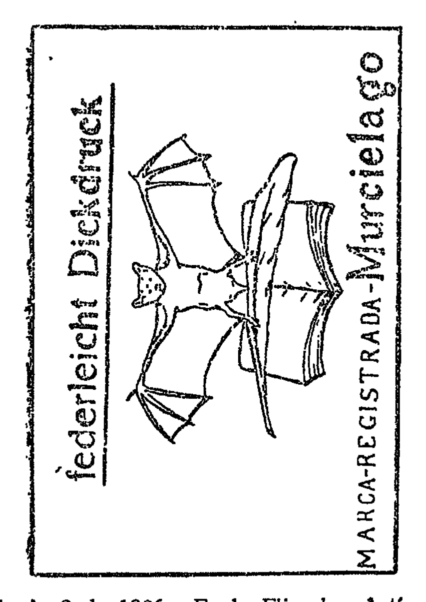
Junio 7 de 1906.—Ehrich & Graetz.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-15-junio.

Acta nº 17.980



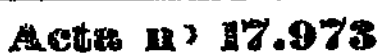
Junio 8 de 1906.—The Preston B. Keith Lhoe Company.—Calzados, clase 53. v-16-junio.

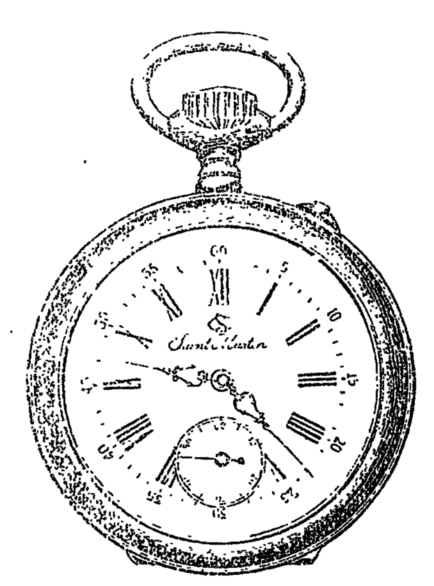
Acta nº 17.977



Junio 8 de 1906.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 78. v-16-junio.

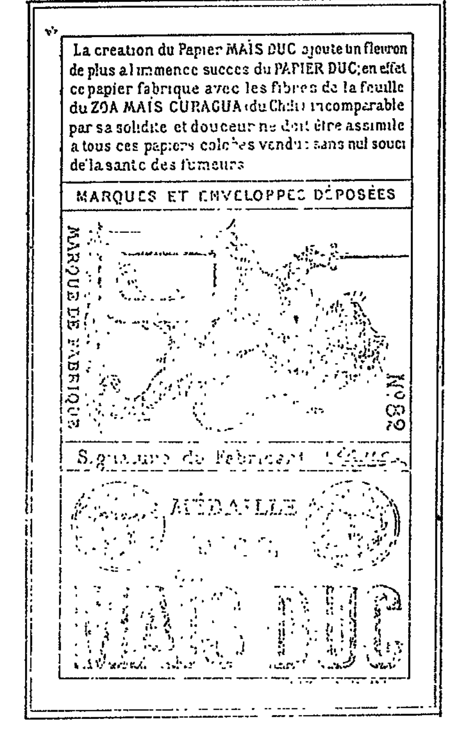
Acta nº 17.973





Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.966



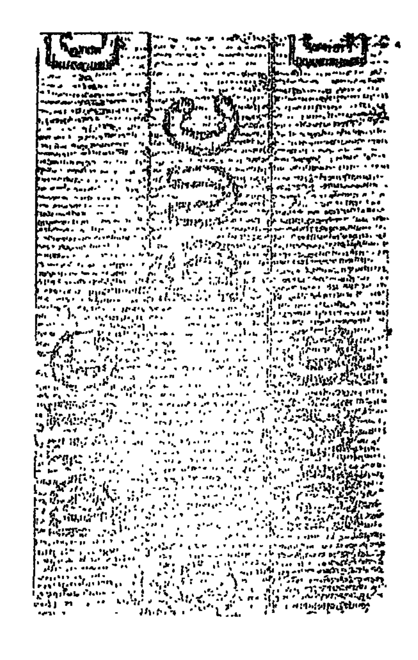
Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

Acta nº 17.968



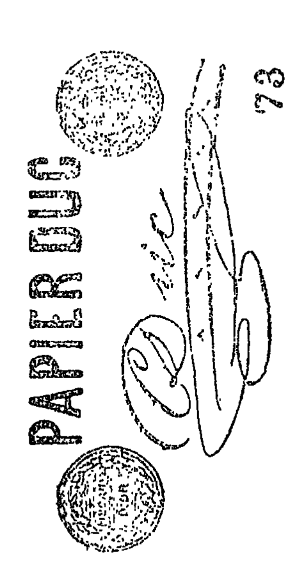
Junio 7 de 1906.—Doctor Paul Chevreux.—Artículos de la clase 79. v-15-junio.

Acta nº 17.965



Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-15-junio.

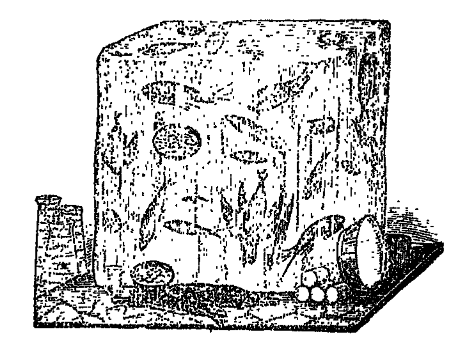
Acta nº 17.963



Junio 7 de 1906.—A. Vallete.—Artículos de las clases 59 y 72. v-16-junio.

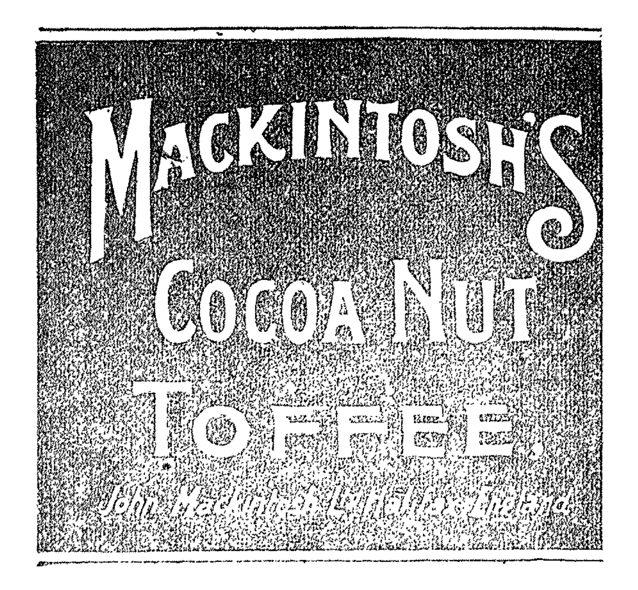
Acta nº 17.967

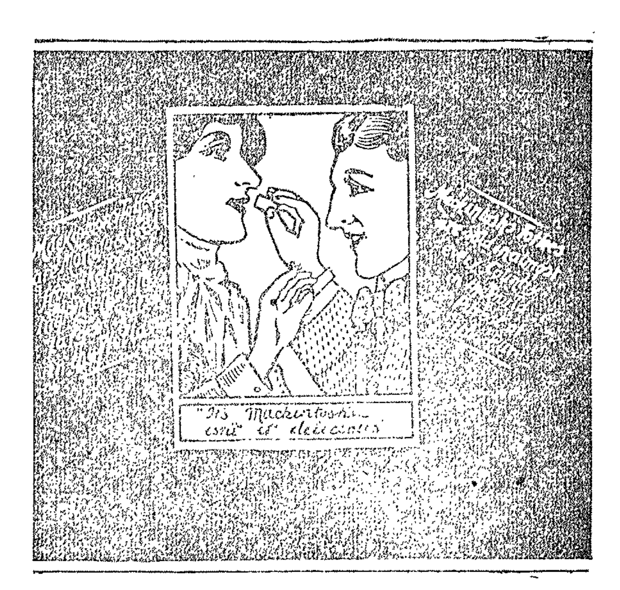




Junio 7 de 1906.—Richard Charles Baker.—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-Junio.

Acta nº 17.948





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.935



Junio 5 de 1906.—Subirana y Cía.—Anisados, clase 68. v-12-junio.

Acta nº 17.939



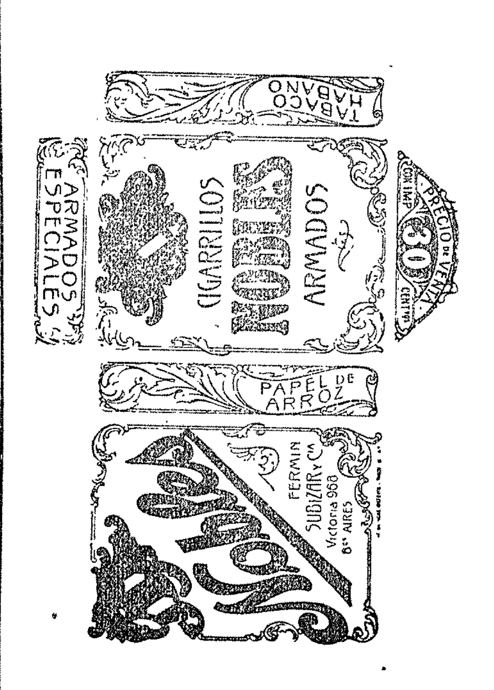
Junio 5 de 1906.—Baqués, Mundiña y Cía. Artículos de las clases 44 á 60. v-12-junio.

Acta nº 17.923



Junio 4 de 1906.—García Vazquez y Cía.—Artículos de la clase 53. v-12-junio.

Acta nº 17.936



Junio 5 de 1906.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-12-junio.

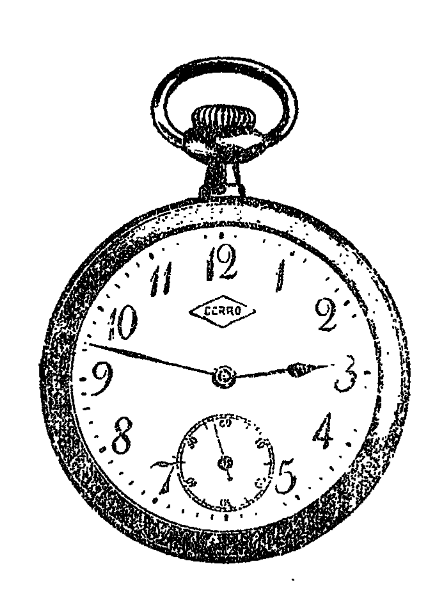
Acta nº 17.979



GENERAL PRIM

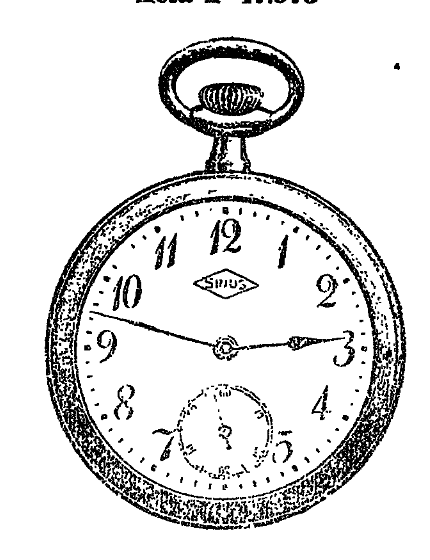
Junio 8 de 1906.—Fernández, Roca y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-16-junio.

Acta nº 17.972



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

Acta nº 17.975



Junio 8 de 1906.—Sommer y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16-junio.

JOSÉ ANTONIO VILAR
Comisario.
Jose Ignacio Marasola
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional